

ACUERDO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA COOPERATIVA AGROPECUARIA REGIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE R.L.-

Entre nosotros, **ALFREDO ANTONIO ROBERT POLINI**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad No. 1-340-017, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento N° 1169-P de 10 de agosto de 2001, en adelante denominado EL MINISTERIO y **JOSE LUIS QUIROS CASCANTE**, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Santiago de San Ramón, portador de la cédula de identidad número 2-330-431, en mi condición de Gerente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Cooperativa Agropecuaria Regional de Productores de Leche R.L., cédula de persona jurídica No. 3-004-045368-25, en adelante denominada **COOPELECHE R.L.**, acordamos celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1- Que es importante el desarrollo de actividades conjuntas, entre el sector público y privado, con el objeto de incrementar la competitividad de los sistemas de producción.
- 2- Que para fomentar el desarrollo sostenible del país es conveniente intensificar el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- 3- Que incrementos en las facilidades de importación y comercialización de productos de origen externo conlleva a mayores riesgos, en cuanto a la desaparición de pequeños productores locales, por problemas de economía de escala.

Por las razones anteriores acordamos suscribir el presente;

PRIMERA.- El presente Acuerdo estará orientado fundamentalmente a integrar esfuerzos dirigidos a la ejecución del **Proyecto Mejoramiento de la Eficiencia de los Sistemas de Producción Lechera**, de los productores de leche asociados a **COOPELECHE R.L.**, ubicados en Tilarán, Guatuso, Cedral de Miramar, Angostura de Esparza, Zarcero, Alto Villegas y Balsa de San Ramón.

SEGUNDA.- El Acuerdo tendrá como objetivo general y específicos los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Mejorar el nivel de vida rural e incrementar la capacidad competitiva de los productores de leche.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover la obtención de leche de alta calidad y bajos costos de producción.
- Facilitar a **COOPELECHE R.L.**, la adquisición de materia prima que le permita ofrecer menores costos al consumidor.
- Fomentar la constitución de organizaciones locales, para facilitar la capacitación, intercambio de experiencias y análisis conjunto de estrategias, orientadas a propiciar mayor eficiencia en sus sistemas de producción.

TERCERA.- Para cumplir con los objetivos expuestos, EL MINISTERIO, a través de los ingenieros agrónomos que designará por localidad, se compromete a:

- Capacitar a los productores asociados a COOPELECHE R.L.
- Elaborar los diagnósticos de los sistemas de producción en las localidades y configurar los planes de desarrollo para las fincas que serán seleccionadas por la Organización Local de Productores.
- Brindar asistencia técnica directa entre las dos y cuatro fincas seleccionadas por localidad, para transformarlas en unidades de validación, demostrativas y base para la capacitación de productores en cada zona.
- Fijar las fechas de visita a las fincas, así como las reuniones con las organizaciones de productores, que sólo podrán ser cambiadas con la autorización de ellos.
- Elaborar los planes de finca correspondiente, basados preliminarmente en los resultados del diagnóstico regional de los sistemas de producción.
- Enviar, a la Organización Local de Productores, copia del informe mensual que el funcionario entregará a cada productor seleccionado, cuyos resultados se compararán con los de los planes de finca propuestos y en los que se detallará la situación financiera de la empresa, puntos de equilibrio, parámetros de producción y reproducción, así como niveles de alimentación y el balance nutricional del hato, además de las recomendaciones a aplicar durante el próximo mes. Copia de ese informe se entregará a la Dirección Regional de EL MINISTERIO, la Gerencia Agropecuaria de COOPELECHE R.L. y el Programa Nacional de Leche de EL MINISTERIO.
- Anualmente, el personal responsable por región desarrollará dos seminarios y dos días de campo por localidad, para dar a conocer y discutir los efectos de las recomendaciones aplicadas en las fincas demostrativas.
- Organizará y/o impartirá anualmente ocho charlas técnicas por localidad, que respondan a las necesidades de capacitación acordadas por los productores y organizará dos giras de capacitación por año.
- EL MINISTERIO designará a la Gerencia del Programa Nacional de Leche como contraparte de apoyo para la capacitación del personal regional, la definición de metas y procedimientos para alcanzarlas, así como dar seguimiento a los resultados obtenidos en cada finca y en todas las zonas beneficiadas por este Acuerdo de Cooperación.
- Brindará las facilidades de transporte y viáticos que su personal requiera, para la implementación del presente Proyecto.

CUARTA.- COOPELECHE R. L., se compromete a:

- Designar a la Gerencia Agropecuaria como contraparte de apoyo para la capacitación del personal regional, la definición de metas y procedimientos para alcanzarlas, así como dar seguimiento a los resultados obtenidos.
- Proceder en conjunto con la Agencia de Servicios Agropecuarios correspondiente, a efectuar las convocatorias de productores que se estime pertinentes.

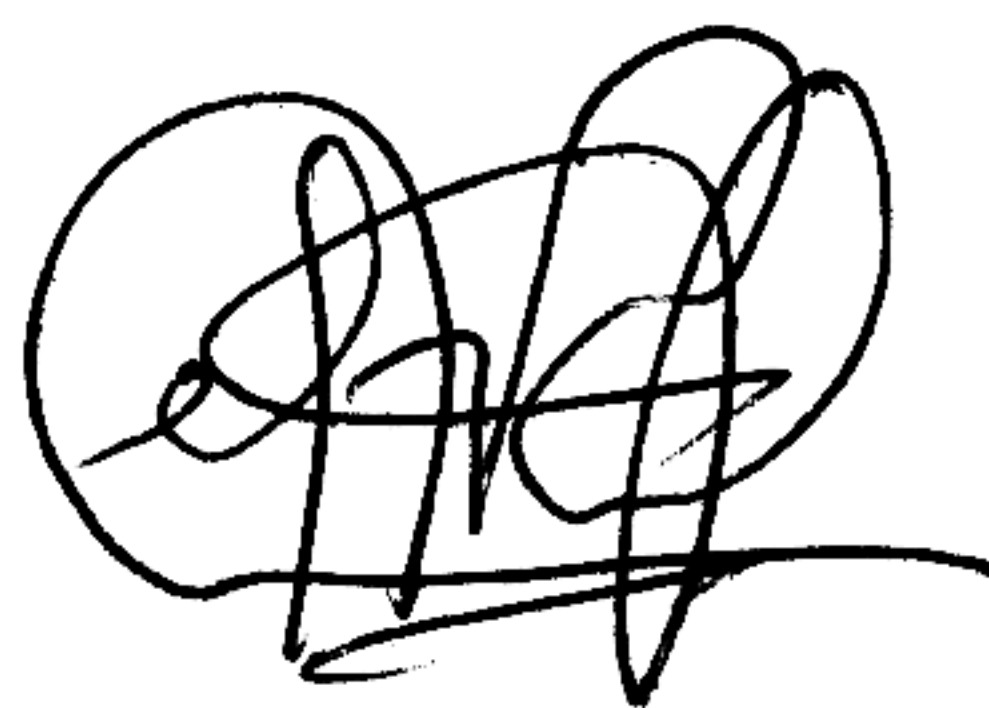
- Facilitar computadoras e impresoras portátiles al profesional que se designe responsable por localidad, para cumplir con los objetivos del presente proyecto.
- Aportar los equipos (proyectors de láminas transparentes, proyectores de slides y video beam), para las actividades de capacitación.
- Facilitar sus instalaciones y equipo, para las reuniones de capacitación e intercambio de experiencias entre el personal designado a cargo de la asistencia a los productores.
- Cubrir los costos de capacitación de productores y los de alimentación de los profesionales involucrados.
- En los casos en que se estime imprescindible, se apoyará con parte de los viáticos y costos de combustible que el personal designado requiera.
- Se encargará de cubrir los costos de planes de inversión que se acuerden en las fincas demostrativas.
- Reproducir los informes que se requieran para la capacitación de productores.

QUINTA.- Para el análisis de los resultados y cumplimiento de los fines y objetivos del presente Acuerdo, la Gerencia del Programa Nacional de Leche de EL MINISTERIO, la Gerencia Agropecuaria de COOPELECHE R.L. y el personal involucrado sostendrán una reunión mensual, para dar el seguimiento y conocimiento de los avances regionales obtenidos.

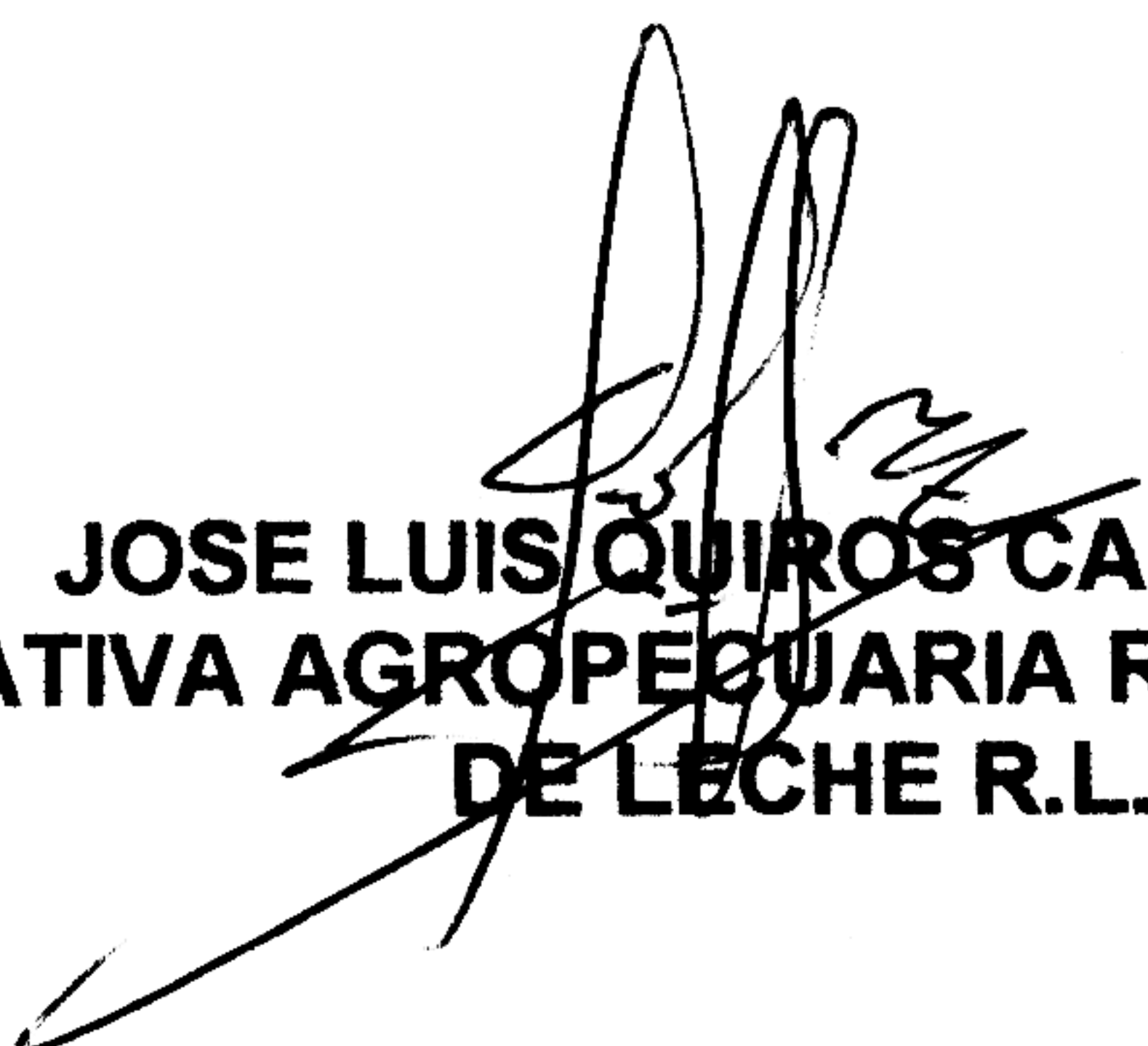
SEXTA.- Toda publicación que se realice de los resultados o productos obtenidos al amparo del presente Acuerdo, deberá hacer mención expresa del mismo y la participación de ambas instancias.

SETIMA.- El presente Acuerdo tendrá un plazo de vigencia de doce meses, contados a partir del primer desembolso por parte de MIDEPLAN, posterior al refrendo contralor y podrá prorrogarse previo acuerdo de partes y suscripción del Addendum correspondiente.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme, lo aprueban y firmamos en la Ciudad de San José, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.




**ALFREDO ANTONIO ROBERT POLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**JOSE LUIS QUIROS CASCANTE
GERENTE COOPERATIVA AGROPECUARIA REGIONAL DE PRODUCTORES
DE LECHE R.L.**

**ACUERDO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA COOPERATIVA AGROPECUARIA
REGIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE R.L..-**

TESTIGO DE HONOR



**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

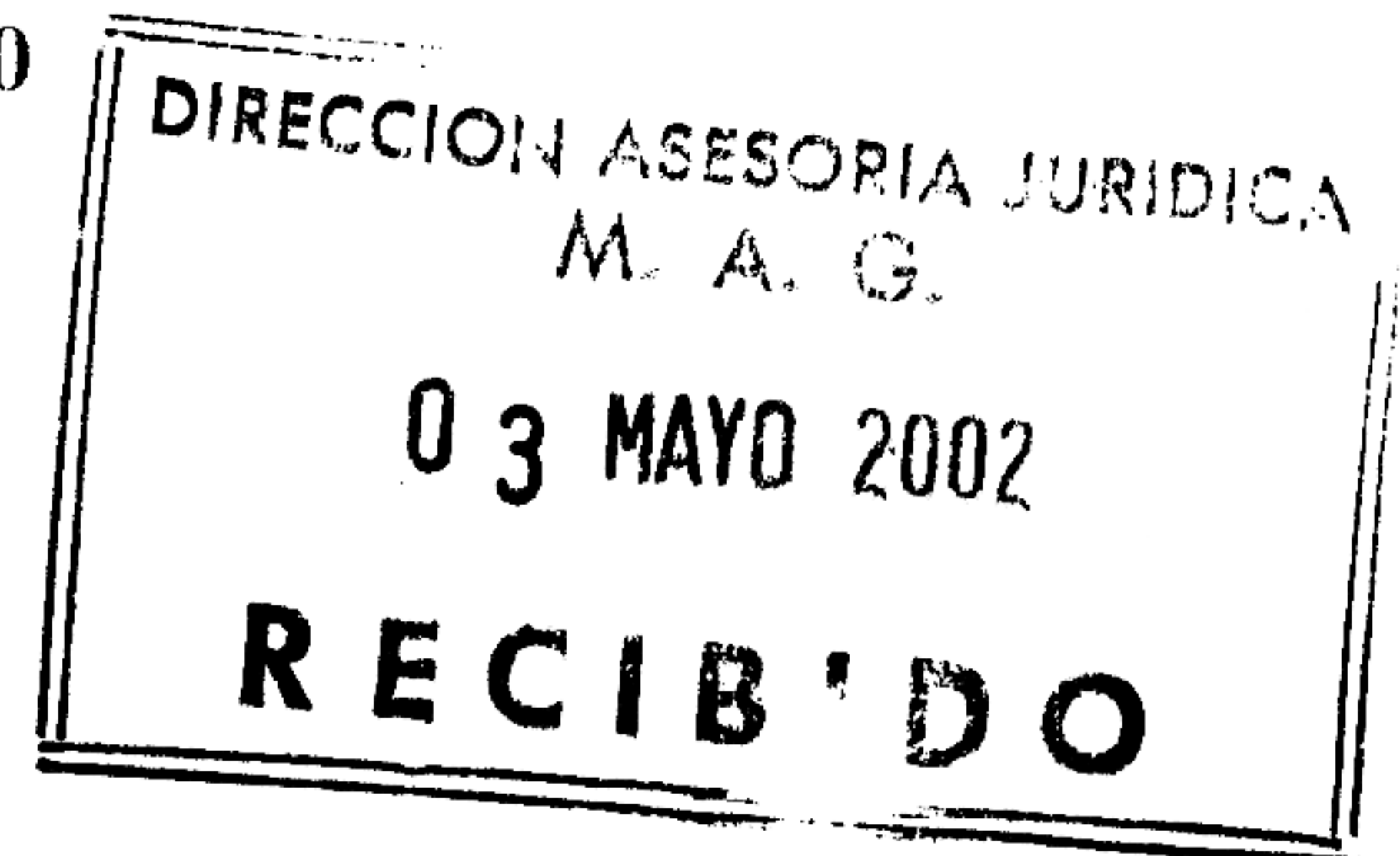
Al contestar refiérase

al oficio N° **04481**

23 de abril, 2002

DI-AA-1230

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Estimado señor:

Asunto: *Acuerdo de Cooperación suscrito con la Cooperativa Agropecuaria Regional de Productores de Leche R.L.*

Damos respuesta al oficio No. 077-A.L.SAL del 13 de marzo del año en curso, mediante el cual somete a nuestra consideración a efectos de otorgar el refrendo constitucional el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cooperativa Agropecuaria Regional de Productores de Leche R.L.

Posteriormente de haber efectuado el análisis de rigor, lamentamos devolver el documento contractual de mérito sin el respectivo refrendo, en virtud de las consideraciones que procedemos a exponer de seguido:

1. En la Cláusula Primera, no se señala en qué consiste el Proyecto de Mejoramiento de la Eficiencia de los Sistemas de Producción Lechera, los objetivos específicos que se pretenden perseguir mediante este proyecto, la entidad que se encuentra a cargo de su ejecución, sus beneficiarios, el plazo de ejecución, así como la documentación que respalde dicho proyecto.
2. Por otra parte, con respecto a los objetivos específicos de facilitar a COOPELECHE R.L. la adquisición de materia prima que le permita ofrecer los menores costos al consumidor, establecidos en la Cláusula Segunda del convenio, no se indica las actividades concretas y las respectivas responsabilidades que el Ministerio se compromete a llevar a cabo con el fin de cumplir el mismo.

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez

2

23 de abril, 2002

3. En lo que concierne al reconocimiento de los viáticos a los funcionarios del MAG que colaborarán con la consecución de los fines que se pretenden cumplir con la suscripción del convenio, no resulta claro a cuál instancia le corresponden sufragarlos, si a la Cooperativa o al Ministerio.
4. Asimismo, en lo relativo a las obligaciones de COOPELECHE R.L., en particular al compromiso de cubrir los costos de capacitación y alimentación de los profesionales involucrados, debe detallarse a que se refiere dicha disposición por costos, y cuál es la cuantía de los mismos.
5. En relación con la Cláusula Quinta del acuerdo de voluntades de la especie, no se indica las actividades y funciones que se encuentra obligada la Gerencia del Programa Nacional de Leche del Ministerio y la Gerencia Agropecuaria de Coopeleche R.L..
6. En la Cláusula Séptima del instrumento contractual, deberá aclararse a que se refieren las partes al estipular que el plazo del convenio tendrá una vigencia de doce meses, a partir del primer desembolso por parte del MIDEPLAN, por cuanto al analizar el documento contractual no se establece en que consiste su intervención.
7. A su vez, en lo que se refiere a la posibilidad de prorrogar el término contractual, previsto en la Cláusula Séptima, la Administración deberá tomar en consideración que cualquier modificación a los elementos esenciales del convenio de cita, deberá de manera previa a su ejecución someterse a nuestra aprobación, mediante la suscripción del respectivo Addendum.
8. Por último, estima esta Contraloría General que en virtud de la naturaleza de este convenio, la Administración debe remitir el expediente administrativo que contenga la documentación atiente al plan del proyecto que se pretende efectuar, con el detalle de las unidades ejecutoras, estudios de factibilidad, beneficiarios específicos, actividades concretas, entre otros.

Atentamente,


Lic. Manuel Corrales Umaña
Jefe de la Unidad



CMH/hcha

ci Archivo Central

Ni: 8019

Contratos

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cooperativa Agropecuaria Regional de Productores de Leche R.L. (COOPELECHE R.L.), firmado el 11 de marzo del año 2002, para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Eficiencia de los Sistemas de Producción Lechera, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el Ordenamiento Jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de Convenio ante la Contraloría General de la República, en San José, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos.

